

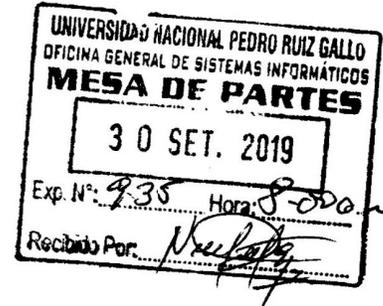


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1367-2019-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2019



VISTO:

El expediente N° 5446-2019-SG-UNPRG

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento De La Calidad Del Servicio Académico Practico De La Facultad De Ingeniería Agrícola De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. De Lambayeque", suscribió el Contrato de Obra N° 007-2019-OL, el día 12 de abril 2019 con el contratista CONSORCIO PERU, integrado por la empresa METROPLEX CORPORATION EIRL SAC y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, conforme a su propuesta económica en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 018-2017/UNPRG derivada de la Licitación Publica N° 004-2017/UNPRG, por el monto contractual de S/3'463,469.65 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 65/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; sistema de ejecución a suma alzada y como plazo de ejecución 150 (Ciento Cincuenta) días calendarios;



Que, del Acta suscrita por ambas partes se advierte que la entrega del terreno del PIP: "Mejoramiento De La Calidad Del Servicio Académico Practico De La Facultad De Ingeniería Agrícola De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. De Lambayeque", se realizó el 13 de Mayo 2019, de esta forma la fecha de culminación es el día 10 de octubre 2019, considerando como fecha de inicio el día 14 de mayo 2019;

Que, mediante Resolución N° 1359-2019-R, de fecha 25 de setiembre del 2019, se aprueba en parte la ampliación de Plazo N° 01, solicitada por **CONSORCIO PERU** integrado por **METROPLEX CORPORATION EIRL SAC** y **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento De La Calidad Del Servicio Académico Practico De La Facultad De Ingeniería Agrícola De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. De Lambayeque", por un plazo de **22 días calendarios**, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día **01 de Noviembre 2019**;



Que, con Resolución N° 1151-2019-R, de fecha 21 de agosto 2019, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 401,617.08 (Cuatrocientos Un Mil Seiscientos Diecisiete con 08/100 soles) y Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/ 353,799.05 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 05/100 soles), haciendo un total de adicional de obra neto de S/ 47,818.03 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 03/100 soles), de la obra denominada "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del Departamento de Lambayeque", que representa un porcentaje de incidencia respecto al monto del Contrato de 1.38%;



Que, mediante Carta N° 31-2019-RL-CONSORCIO PERU, de fecha 07 de setiembre del 2019 el CONSORCIO PERU, representado por el Señor José Osvaldo Gallardo Alanoca, solicita la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de once (11) días calendarios, en virtud del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal establecida en el numeral 2) "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional; asimismo cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N°02, siendo su petitorio: Las partidas que involucran el adicional de obra N° 1 son las partidas de platea de cimentación, vigas de cimentación(cofinamientos), columnas y placas, vigas de techo techos confinamientos y acero de losa aligerada. Este adicional N° 1, lo conforman partidas que se encuentran



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1367-2019-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2019

integramente en la ruta crítica correspondiendo tener una ampliación de plazo para ejecución de esta prestación adicional de acuerdo al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado causales de ampliación de plazo que indica como causal e inc. 2° "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional(...)"; asimismo en su análisis desarrollado indica: "El contratista en el asiento N° 159 de fecha 23 de agosto del 2019, hace de conocimiento que "el día de hoy se nos ha notificado la Resolución N° 1151-2019-R que corresponde al adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, que hace un adicional neto S/ 47,818.03 que representa un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato de 1.38%, habiendo revisado el documento expresamos que estamos de acuerdo y aceptamos a conformidad el adicional N° 01 y deductivo N° 01(...)";

Que, mediante Informe N° 13-2019-UNPRG/OGIS-JST-IO, de fecha 12 de setiembre 2019, el Ing. Juan Sosa Temoche, en su calidad de Inspector de Obra, evalúa la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el CONSORCIO PERU; cuyo contenido amerita extraer del numeral 4.4 desarrolla la necesidad del plazo para la culminación de la Obra de la forma siguiente: "Dada la necesidad de la ejecución del adicional obra N° 01, referente al reforzamiento de las estructuras de concreto armado, aprobado el expediente del Adicional de Obra N° 01, mediante Resolución N° 1151-2019-R, el cual cuenta con documentación sustentatoria tal cual el expediente técnico, donde se evidencia el cronograma de ejecución de obra del adicional neto por 08 días calendarios, en consecuencia se desprende la necesidad de otorgar un plazo adicional de obra de **08 días calendarios al plazo vigente**, para la ejecución de dicho adicional de obra N° 01, por mayores metrados, aprobado y notificado(...)"; concluyendo y recomendando declarar procedente en parte de la solicitud de ampliación de plazo de Obra N° 02, **por 08 días calendarios**, generado en la ejecución de la obra "Mejoramiento De La Calidad Del Servicio Académico Practico De La Facultad De Ingeniería Agrícola De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. De Lambayeque", materia de la Adjudicación Simplificada N° 018-2017/UNPRG, derivada de la LP N° 004-2017/UNPRG, cuya ejecución está a cargo del Contratista **CONSORCIO PERÚ** (Conformada por las Empresas: METROPLEX CORPORATION EIRL y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC), hecho que va a trasladar el plazo contractual hasta el **09 de noviembre del 2019**, (día 180 del nuevo plazo contractual);

Que, mediante Oficio N° 724-2019-OGIS, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, remite expediente de ampliación de plazo N° 02 y en mérito al Informe N° 13-2019-UNPRG/OGIS-JST-IO emite opinión favorable;

Que, al Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso) señala que el Contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; señalando entre otras causales, cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo al Art. 170° del citado cuerpo normativo establece que para la procedencia de una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 1367-2019-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2019

ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo la responsabilidad; de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, en concordancia con la normatividad de la materia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causales ajenas a su voluntad, siempre que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación, la misma que debe ser presentada en el plazo establecido por el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de la evaluación y análisis efectuada por el Inspector de Obra la solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro del plazo regulado en norma de la materia; asimismo mediante Informe Nº 13-2019-UNPRG/OGIS-JST-IO, de fecha 12 de Setiembre 2019 se colige que el sustento presentado por el contratista configura la causal invocada; por lo que considerando que las decisiones u opiniones del Supervisor o Inspector de Obra deben encontrarse enmarcadas en el artículo 160.1 de Reglamento de la Ley Nº 30225, sustentada además con las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra; y estando dentro del marco legal glosado resulta procedente aprobar la ampliación de plazo por 08 días calendarios, amparada en la opinión del Inspector de Obra; en este sentido dicho procedimiento concluye con el pronunciamiento de la Entidad y su respectiva notificación al Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 170º del mismo cuerpo normativo, caso contrario se tendrá por aprobada la ampliación solicitada;

Que, a través del Oficio Nº 1638-2019-OGAJ, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, avala el Informe Nº988-2019-OAGAJ, el cual señala que en atención a los argumentos expuestos y la opinión técnica del inspector de obra, correspondería aprobar la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO PERU, conforme a los términos recomendados por el inspector de Obra, en mérito de ello el titular de la entidad debe emitir el acto administrativo de aprobación de Ampliación de Plazo de Obra Nº 02, por 08 días calendarios, de la obra "Mejoramiento De La Calidad Del Servicio Académico Practico De La Facultad De Ingeniería Agrícola De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. De Lambayeque", hecho que va a trasladar el plazo contractual hasta el 09 de noviembre del 2019 (día 180 del nuevo plazo contractual);

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR en parte la Ampliación de Plazo Nº 02, solicitada por **CONSORCIO PERU** integrado por **METROPLEX CORPORATION EIRL SAC** y **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO PRACTICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DPTO. DE LAMBAYEQUE", por el plazo de **8 días calendarios**, por lo que la nueva fecha de culminación de obra es el día **09 de noviembre 2019**.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 1367-2019-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2019

Artículo 2º.- NOTIFICAR a la empresa contratista de la ejecución CONSORCIO PERU, representado por el Señor JOSE OSVALDO GALLARDO ALANOCA.

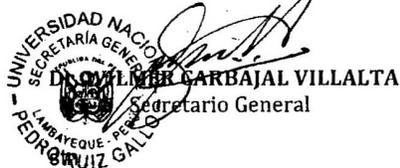
Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Asesoría Jurídica, al Inspector de Obra, Ing. Juan Sosa Temoche, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

Artículo 4º.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



D. OMELIEL CARBAJAL VILLALTA
Secretario General